

y arruinadas no se sentirían muy consolados con la idea de que los representantes de las Naciones Unidas pronunciaron discursos brillantes e ingeniosos sobre la energía atómica. Se harían una sola pregunta: "¿Por qué las Naciones Unidas no evitaron la catástrofe?"

162. La resolución aprobada por la Asamblea puede resumirse en una frase: es un llamamiento para salvar a la humanidad mientras queda todavía tiempo de hacerlo.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

## 255a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,  
el jueves 24 de noviembre de 1949, a las 10.45 horas.*

*Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).*

### **Nombramientos para cubrir puestos vacantes en los organismos auxiliares de la Asamblea General: informes de la Quinta Comisión (A/1074, A/1075, A/1076, A/1077 y A/1078)**

1. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relatora de la Quinta Comisión, presenta los informes de la Comisión relativos a los nombramientos para cubrir los puestos vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/1074), en la Comisión de Cuotas (A/1075), en la Junta de Auditores (A/1076), en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/1077) y en el Comité de Inversiones (A/1078), así como los proyectos de resolución que contienen dichos informes; a este respecto, desea llamar la atención sobre dos puntos.

2. Primero, la Comisión ha considerado que no se necesita una mayoría de dos tercios para formular recomendaciones con respecto a nombramientos, a pesar de que en 1947 se había decidido que esa mayoría era necesaria. Sin embargo, durante el tercer período de sesiones no se siguió ese procedimiento, y se convino en que bastaba con una mayoría simple.

3. Segundo, el informe de la Quinta Comisión (A/1076) contiene dos proyectos de resolución: proyecto de resolución A, relativo al nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores, y proyecto de resolución B, referente a los procedimientos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y los organismos especializados. El proyecto de resolución B se presentó en el inciso c) del tema 45 del programa, porque en el programa no había ningún tema especial concerniente a esta cuestión y también porque el párrafo 4 del proyecto de resolución establecía que los miembros de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas debían integrar la lista común de auditores. Sin embargo, abarca un campo más amplio que los nombramientos.

4. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución relativo a los nombramientos de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/1074).

*Por 43 votos contra ninguno, queda aprobada la resolución.*

5. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución relativo a los nombramientos de miembros de la Comisión de Cuotas (A/1075).

*Por 44 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobada la resolución.*

6. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución A, relativo al nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores (A/1076).

*Por 48 votos contra ninguno, queda aprobada la resolución A.*

7. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución B, relativo a los procedimientos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y los organismos especializados (A/1076).

*Por 43 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, queda aprobada la resolución B.*

8. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución relativo a los nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/1077).

*Por 48 votos contra ninguno, queda aprobada la resolución.*

9. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución relativo al nombramiento de un miembro del Comité de Inversiones (A/1078).

*Por 50 votos contra ninguno, queda aprobada la resolución.*

### **Sede de las Naciones Unidas: informe de la Quinta Comisión (A/1115)**

10. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relatora de la Quinta Comisión, presenta el informe sobre la Sede de las Naciones Unidas (A/1115), y el proyecto de resolución recomendado en el mismo.

11. Con respecto a la posibilidad señalada en el párrafo 3 del informe de hacer ciertos contratos relacionados con la construcción y equipo de la Sede en países de moneda débil, el Secretario General aseguró a la Comisión que se tomarían todas las medidas posibles para llevar a la práctica las sugerencias formuladas en ese sentido.

12. La Srta. Witteveen señala que el párrafo 5 del informe se ocupa de la fiscalización de los gastos que con cargo al empréstito se dedican a la construcción de la Sede, lo cual también fué examinado por la Comisión.

13. Por último, según se indica en el párrafo 7, la Comisión expresó el deseo de que el Secretario General preparara un informe más completo y detallado respecto al progreso de la construcción de la Sede, para que lo estudiase la Asamblea General en su siguiente período de sesiones.

14. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución contenido en el informe de la Quinta Comisión (A/1115).

*Por 46 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobada la resolución.*

#### **Creación de un Tribunal Administrativo : informe de la Quinta Comisión (A/1127)**

15. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relatora de la Quinta Comisión, al presentar el informe sobre la creación de un tribunal administrativo (A/1127) y las resoluciones que el mismo contiene, dice que la Comisión consideró que la cuestión tenía una gran importancia, tanto para la Administración como para el personal, y que se había discutido detalladamente cada uno de los artículos del proyecto de estatuto.

16. Con respecto al método de designación de los miembros del Tribunal que, conforme al párrafo 2 del artículo 3 del estatuto, "serán elegidos por la Asamblea General", se supuso que se seguiría el mismo procedimiento que el adoptado para los nombramientos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Comisión de Cuotas, y que los miembros se designarían en sesión plenaria, basándose en las recomendaciones sometidas por la Quinta Comisión. Sin embargo, corresponde a la Asamblea General adoptar la decisión definitiva sobre la cuestión de procedimiento.

17. El Secretario General estimó que los gastos del Tribunal en 1950 ascenderían a 20.500 dólares, y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto coincidió en ese cálculo.

18. El PRESIDENTE señala a la atención de los señores representantes las enmiendas (A/1132) propuestas conjuntamente por Bélgica, Egipto, Francia, los Países Bajos y Venezuela al artículo 3 del proyecto de estatuto del tribunal administrativo.

19. La Sra. BASTID (Francia) se felicita de que finalmente se haya llegado a un acuerdo sobre el principio y las condiciones de la creación de un tribunal administrativo de las Naciones Unidas. Tiene la profunda convicción de que es de interés general que una autoridad imparcial decida las controversias relativas a la interpretación y aplicación del contrato y las condiciones de empleo de los funcionarios de la Secretaría y, pronto, de los funcionarios que pertenecen a los organismos especializados.

20. Ello favorece también los intereses de los propios miembros del personal que ya no tendrán la impresión, justificada o no, de que un poder más o menos arbitrario pueda caer sobre ellos lesionando una situación material y moral que pueden considerar fundada en derecho.

21. Pero protege sobre todo los intereses del servicio público internacional, al que la Asamblea tendrá pronto que asegurar protección en el plano internacional dando al Secretario General facultades de acción nuevas y más amplias.

22. El concepto de servicio público internacional se vería realzado por la existencia de un Tribunal responsable del cumplimiento del reglamento de ese servicio, Tribunal que estaría a disposición de los Estados Miembros de la Organización.

Las condiciones de empleo de los funcionarios deberían permitir el mejor funcionamiento de la administración, cuyas tareas y estructura son más complejas que las de cualquiera de las que han existido hasta la fecha. El Tribunal Administrativo sería el encargado de hacer cumplir esa ley.

23. El proyecto de estatuto aprobado por la Quinta Comisión es el resultado de un gran esfuerzo de comprensión entre delegaciones que, en sus leyes nacionales, están familiarizadas con sistemas administrativos muy diferentes. En conjunto, es aceptable.

24. La delegación de Francia, sin embargo, propone ciertas modificaciones respecto de las cuales concuerda con las delegaciones de Bélgica, Egipto, los Países Bajos y Venezuela.

25. Estas delegaciones proponen, en primer lugar, que en el párrafo 1 del artículo 3 se restablezca el número originalmente previsto de siete miembros, en lugar de cinco. La Comisión había reducido ese número con el objeto de crear un mecanismo menos pesado y, sobre todo, menos costoso. Pero debe recordarse que sólo tres miembros ejercerán sus funciones en cada caso particular. Cuando el Tribunal tome su decisión, nunca habrá más de tres miembros presentes. Si hubiese siete miembros en total, le sería más fácil al Tribunal funcionar donde se le necesitare, esto es, en Nueva York o en Ginebra, y, cuando su competencia abarcara también a los organismos especializados, en París, por ejemplo. En tales circunstancias un Tribunal compuesto por siete miembros estaría en las mejores condiciones para llevar a cabo sus tareas sin ocasionar gastos adicionales, pues sólo se pagaría a los miembros mientras el Tribunal estuviera en sesiones, y sin duda se reducirían los gastos de viaje.

26. A juicio de algunas delegaciones, deberá ser revisada la solución adoptada por la Comisión con respecto a la autoridad competente para destituir a un miembro que esté incapacitado para seguir prestando servicio.

27. El proyecto de estatuto presentado por la Comisión estipula que la Asamblea deberá decidir esta cuestión por mayoría de dos tercios. La delegación de Francia propone que la decisión de la Asamblea deba ser precedida obligatoriamente de una propuesta unánime de los otros miembros del Tribunal.

28. De presentarse ha eventualidad de que un miembro del Tribunal no esté ya capacitado para ejercer sus funciones, serán sus propios colegas los que se hallen en mejores condiciones de decirlo. Indudablemente la unanimidad de los otros seis miembros del Tribunal sería garantía suficiente.

29. Sin ese procedimiento preliminar e indispensable la Asamblea podría verse envuelta en una discusión que ocuparía su tiempo inútilmente. Además, existe el peligro de que pueda iniciarse la discusión sobre la destitución de un miembro a causa simplemente de su actitud en un caso determinado.

30. Indudablemente, la mayoría exigida por el texto aprobado por la Comisión es una seria garantía. Es posible, sin embargo, que pueda empezarse una discusión sin que finalmente se alcance la mayoría requerida. La autoridad de

un miembro cuya capacidad para seguir prestando servicio se hubiese discutido se vería gravemente comprometida, aun cuando la Asamblea no decidiera destituirlo. Los miembros del Tribunal se hallan en mejor posición que nadie para saber si uno de ellos puede o no continuar ejerciendo sus funciones. De este modo la Asamblea recibiría una información completa y precisa antes de adoptar una decisión.

31. Finalmente, las cinco delegaciones proponen una ligera modificación referente al restablecimiento del número original de siete miembros para el Tribunal, es decir, para la elección de dos vicepresidentes en vez de uno. Además, eso se había dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3 original.

32. Podrían hacerse reservas con respecto a otras cuestiones del proyecto de estatuto aprobado por la Quinta Comisión, en especial en lo relativo al artículo 9 y al hecho de que los miembros del personal podrán reclamar una indemnización en lugar de la anulación de la decisión impugnada o del cumplimiento de la obligación. No obstante, la delegación de Francia estima que es imposible rectificar las diversas transacciones que se han alcanzado.

33. El objeto de las propuestas presentadas a la Asamblea es garantizar que el Tribunal esté en condiciones de llevar a cabo con completa independencia las tareas que se le confían para proteger los intereses comunes de las Naciones Unidas.

34. El Sr. TARN (Polonia) no alcanza a comprender el razonamiento de la representante de Francia. Como de todos modos la Asamblea General deberá discutir un problema tan delicado, le parece que la enmienda presentada por Francia y otros Estados no modificará en nada la situación.

35. Además, no puede concebir que se impongan tales condiciones a la Asamblea General, órgano supremo de las Naciones Unidas, cuya decisión quedaría subordinada a un organismo auxiliar creado por ella misma, y que de este modo se colocaría en un plano de igualdad con la Corte Internacional de Justicia, y hasta con el Consejo de Seguridad.

36. El Sr. HAMBRO (Noruega) dice que su delegación apoya firmemente las enmiendas presentadas conjuntamente por Bélgica, Egipto, Francia, los Países Bajos y Venezuela. Como lo ha indicado el Relator, algunas delegaciones se reservaron el derecho, en la Quinta Comisión, de plantear en la Asamblea ciertas cuestiones especialmente en lo que se refiere al párrafo 5 del artículo 3. La enmienda propuesta no satisface totalmente los deseos de la delegación de Noruega; sin embargo, constituye un gran adelanto y vuelve a los principios esbozados por la Comisión Consultiva respecto a la creación de un Tribunal Administrativo, principios que están en completa armonía con las recomendaciones del Secretario General.

37. El texto del párrafo 5 enmendado no es perfecto, pero sí aceptable, y el principio que enuncia se sigue en todos los tribunales administrativos de los organismos auxiliares estando también contenido en el estatuto de la Corte. Esa cuestión es tan importante para la delegación de Noruega que en la Quinta Comisión se

reservó el derecho de votar contra el proyecto de estatuto del Tribunal Administrativo en su totalidad, si la Asamblea General no aceptaba los principios señalados en la enmienda.

38. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda al párrafo 1 del artículo 3, para aumentar de cinco a siete el número de miembros del Tribunal.

*Por 31 votos contra 6 y 7 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

39. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda al párrafo 3 del artículo 3, para elevar de uno a dos el número de vicepresidentes.

*Por 35 votos contra 1 y 11 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

40. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda al párrafo 5 del artículo 3, que propone un nuevo texto para ese párrafo.

*Por 27 votos contra 15 y 8 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

41. El PRESIDENTE somete a votación la resolución I (A/1127), tal como ha sido enmendada.

*Por 48 votos contra ninguno, queda aprobada la resolución I, tal como ha sido enmendada.*

42. El PRESIDENTE somete a votación la resolución II (A/1127).

*Por 48 votos contra ninguno, queda aprobada la resolución II.*

#### **Gastos del Comité Central Permanente (Estupefacientes). Cuotas de los Estados no miembros de las Naciones Unidas, signatarios del Convenio sobre estupefacientes del 19 de febrero de 1925: informe de la Quinta Comisión (A/1128)**

43. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relatora de la Quinta Comisión, presenta el informe de la Comisión (A/1128) y la resolución que contiene y dice que por las razones expuestas en el párrafo 3 del informe, el Secretario General había sugerido que podría ser útil diferirlo hasta el quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General y que, entre tanto, podría prepararse un estudio más completo y detallado del asunto. También propuso que tal estudio podría abarcar otros gastos no relacionados con estupefacientes, que actualmente corren por cuenta de las Naciones Unidas, con respecto a organismos establecidos por tratados similares. La Quinta Comisión coincidió con estas sugerencias y decidió por unanimidad recomendar a la Asamblea General la aprobación de una resolución con tal fin.

44. El PRESIDENTE expresa que, si no hay objeciones, se considerará aprobada la resolución.

*La resolución queda aprobada.*

#### **Coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados (temas 11, 32, 39 y 59 del programa): informe de la reunión conjunta de la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera con la Quinta Comisión (A/1121)**

45. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relatora de la Quinta Comisión, presenta el informe

de la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera con la Cuarta Comisión (A/1121), reunidas conjuntamente bajo la Presidencia del Presidente de la Segunda Comisión, y expresa que en esas reuniones la discusión giró en torno a los temas 11, 32, 39 y 59 del programa, todos los cuales tratan de la coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. Las Comisiones debatieron primero sobre los cuatro temas en general y después se ocuparon sucesivamente de los presupuestos de los organismos especializados para 1950, de las medidas tomadas en cumplimiento de los acuerdos entre las Naciones Unidas y esos organismos, del problema de la proliferación y duplicación de los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y finalmente del capítulo V del informe del Consejo Económico y Social (A/972)<sup>1</sup>. Como resultado de esas discusiones, las Comisiones decidieron recomendar a la Asamblea General la aprobación de los proyectos de resolución I, II y III contenidos en el informe.

46. En el caso de la resolución I, la delegación de Nueva Zelandia presentó un proyecto que, enmendado, se aprobó por unanimidad. Una enmienda propuesta por Polonia había motivado una discusión sobre el problema de la centralización de las sedes.

47. El proyecto de resolución II trata del problema de la proliferación y duplicación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. El problema fué planteado en la Asamblea por la delegación del Brasil, que presentó un proyecto de resolución. La Comisión ha prestado cuidadosa atención al problema y, durante la discusión del mismo, la delegación del Reino Unido propuso una enmienda. Por último, las dos delegaciones presentaron un texto conjunto, que posteriormente fué aprobado por unanimidad.

48. El proyecto de resolución III A es el texto enmendado de un proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, basado en la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los presupuestos de los organismos especializados para 1950. Esa resolución ha sido aprobada por unanimidad por las Comisiones.

49. El proyecto de resolución III B es el resultado de dos propuestas presentadas por Australia con respecto a las diferencias entre las cuotas de los Estados Miembros para los organismos especializados. El representante de Australia sugirió que las diferentes cuotas debían ser calculadas sobre bases comparables y que los organismos especializados debieran consultar a la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas. Después de una enmienda con arreglo a una propuesta de Bélgica, el proyecto de resolución fué aprobado por 34 votos contra 2, y 15 abstenciones.

50. El proyecto de resolución III C, relativo a la necesidad de ajustar los gastos de los organismos especializados a los fondos que puedan razonablemente esperar recibir cada año, y a la

revisión periódica de esos gastos, también se basa en una propuesta de Australia que, después de una enmienda en que se tuvieron en cuenta propuestas de los Estados Unidos de América y el Reino Unido, fué aprobada por 31 votos contra 2 y 15 abstenciones.

51. Otras cuestiones debatidas conjuntamente por las Comisiones comprenden la recaudación de las cuotas por los organismos especializados, la fecha de presentación de los proyectos de presupuestos de los organismos al Secretario General, para su revisión por la Comisión Consultiva, y la participación en el sistema común de intervención de cuentas.

52. Finalmente, los párrafos 43 y 44 del informe contienen una recomendación tendiente a que la Asamblea General tome nota del capítulo V del informe del Consejo Económico y Social, y a que su decisión forme parte de una resolución general sobre el informe del Consejo Económico y Social en su totalidad.

53. La Sra. BRYAN ROHDE (Estados Unidos de América) manifiesta que, en las reuniones conjuntas, su país se ha visto obligado a oponerse a la aprobación del proyecto de resolución III B, que trata de las escalas de prorrateo de cuotas de los Estados que son miembros de los organismos especializados. La delegación de los Estados Unidos de América reafirma su posición en la sesión plenaria, por considerar que la Comisión no ha tenido en cuenta todas las consecuencias de esa resolución.

54. La delegación de los Estados Unidos de América cree que la resolución tendrá repercusiones incalculables en las relaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que una medida tan esencial no puede tomarse indirecta o implícitamente. En segundo término, la resolución impone a la Comisión de Cuotas una tarea que no está en condiciones de cumplir.

55. La dificultad proviene fundamentalmente del primer párrafo de la resolución sobre el cual los Estados Unidos de América pedirán, cuando sea oportuno, una votación por separado. Ese párrafo expresa que la Asamblea General estima que "cabe una correlación más estrecha entre las escalas de prorrateo de cuotas de los Miembros de las Naciones Unidas y las de los organismos especializados".

56. Aunque muchos podrán juzgar que esa opinión carece relativamente de importancia, los organismos especializados no podrán menos que sacar la conclusión de que la Asamblea General desea que la Comisión de Cuotas utilice sus servicios con tal objeto. La delegación de los Estados Unidos de América está firmemente convencida de que la Asamblea General debe abstenerse de emitir un juicio sobre el método de compartir las obligaciones financieras aprobadas por los diferentes organismos especializados, ya que cada uno de éstos tiene su composición peculiar y distinta de la de las Naciones Unidas.

57. Además, cree que la expresión "cabe una correlación más estrecha" podría interpretarse mucho más ampliamente de lo que quizás desearon los mismos autores de la resolución. La mayoría de los organismos especializados no basa sus prorrateos de cuotas en la escala de las Naciones Unidas, y tiene poderosas razones para no hacerlo. Los miembros que los componen no son los mismos que los de las Naciones Unidas,

<sup>1</sup> Respecto a la discusión de estos temas en la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera, véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera, 40a. a 43a. sesiones inclusive.

ni mucho menos. Por ejemplo, la magnitud del presupuesto total de los organismos especializados, así como la importancia de las funciones que prestan a sus miembros, son factores de peso en la escala de prorrateo de cuotas de esos organismos independientes. Corresponde a los miembros de cada organismo especializado asignar la importancia que juzguen conveniente a los numerosos factores en que basan sus escalas de cuotas. Sería imprudente invitar a los miembros de uno o más de los organismos especializados a pronunciarse, ni siquiera implícitamente, sobre la manera en que otros Estados deberían compartir los gastos de esos organismos.

58. No se trata de una cuestión de coordinación presupuestaria o administrativa que la Asamblea General pueda examinar conforme al Artículo 17 de la Carta. La delegación de los Estados Unidos de América opina que esa es una decisión concerniente a las obligaciones fundamentales de los miembros de un organismo. Los Estados Unidos de América sostendrán esa opinión en los consejos y conferencias de los organismos especializados en los cuales han asumido las obligaciones que impone el ser miembro de ellos.

59. La delegación de los Estados Unidos de América cree que la mejor solución que puede adoptar la Asamblea, es suprimir el primer párrafo de la resolución. Por eso pide que el Presidente someta este párrafo a votación por separado.

60. El Sr. PLIMSOLL (Australia) se opone a la proposición de los Estados Unidos de América de suprimir el primer párrafo del proyecto de resolución. Ese párrafo no formaba parte de la propuesta primitiva presentada por Australia en la reunión conjunta. Su adición fué propuesta por el representante de Bélgica con el fin de aclarar la posición relativa a la sugestión primitiva de Australia, y fué considerada aceptable por la delegación australiana.

61. Dicho párrafo no establece que las escalas de contribuciones de los organismos especializados y de las Naciones Unidas deban ser las mismas. Dice solamente que deberá mantenérselas en una relación más estrecha. Esto permitiría a los organismos especializados tomar en consideración las variaciones que se produzcan en el volumen del presupuesto y en la lista de sus miembros. También determina los medios para que se disponga de una escala uniforme de cálculos y de iguales elementos básicos sobre los cuales puedan fijarse las contribuciones.

62. En la reunión conjunta se produjo una gran discusión sobre el hecho de que en muchos casos las escalas de contribución de los organismos especializados varían mucho, sin razón aparente alguna. El único propósito de la propuesta de Australia es el de proporcionar una base uniforme para los cálculos a fin de que los organismos especializados puedan utilizarla, si así lo desean. Nada hay en la propuesta que pueda forzar a los organismos especializados a servirse de la Comisión de Cuotas, pero ésta estaría a disposición de ellos si desearan utilizarla.

63. La delegación de Australia cree muy firmemente que las escalas de contribución de los organismos especializados deben seguir mucho más de cerca la de las Naciones Unidas en sus bases de cálculo, es decir, en cuanto a la capaci-

dad de pago, la mejor base para todos los organismos. La resolución, sin embargo, no llega tan lejos, y dice simplemente que se debe colocar a las escalas en una relación más estrecha.

64. Los dos primeros párrafos de la resolución fueron adoptados en la reunión conjunta por 37 votos contra 1, y el orador espera que la Asamblea General comparta el parecer de la Comisión.

65. El Sr. LEBEAU (Bélgica) se considera obligado a reseñar los hechos, ya que el representante de Australia se ha referido a la actitud de la delegación de Bélgica durante las discusiones que se produjeron en la reunión conjunta de la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera con la Quinta Comisión. Al comienzo del debate, la delegación de Australia presentó un proyecto de resolución. Luego la delegación de Bélgica presentó una enmienda al párrafo segundo de ese proyecto de resolución; esa enmienda fué aceptada por la delegación de Australia. Más tarde, la delegación de Bélgica creyó que podría, sin demasiada dificultad, presentar un proyecto conjunto de resolución con Australia, aunque el primer párrafo de ese proyecto conjunto no expresaba exactamente su opinión.

66. El representante de los Estados Unidos de América, hablando sobre este primer párrafo, hizo algunos comentarios acertados con los cuales el Sr. Lebeau está de acuerdo. En estas circunstancias, votará a favor de la propuesta de los Estados Unidos de América en el sentido de que se omita el primer párrafo del proyecto de resolución III B.

67. No existe, a su parecer, la menor contradicción con la actitud de la delegación de Bélgica en la reunión conjunta, ya que la enmienda de Bélgica presentada entonces concernía no al primer párrafo sino al segundo, sobre el cual su delegación siempre ha mantenido algunas reservas.

68. El Sr. MUNIZ (Brasil) desea comentar la sección del informe de la reunión conjunta de la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera con la Quinta Comisión, en lo que toca al problema de la proliferación y duplicación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Se refiere, en particular, a la resolución II.

69. Le es muy grato notar que esa resolución, que se basa en el proyecto presentado por la delegación del Brasil y en las enmiendas incorporadas que sugirió el Reino Unido, fué unánimemente aprobada en la reunión conjunta. Dicha resolución refleja el interés que los Gobiernos del Brasil y del Reino Unido prestan a la proliferación y al crecimiento rápidos de los programas de las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares, y de los organismos especializados. No es su propósito impedir el desarrollo de todas las nuevas actividades creadoras, sino únicamente disciplinarlo con el fin de concentrar la energía de las Naciones Unidas en las actividades más productivas.

70. El Sr. Muniz no citará nuevamente todas las pruebas de que se dispone sobre la severa carga financiera que la proliferación ilimitada de las actividades amenaza imponer a los Gobiernos Miembros. Pero esa carga financiera no ha sido la única razón de la resolución. El evitar la

duplicación es no sólo una exigencia de la economía sino también una condición de eficacia. Claro está que los gobiernos no pueden proporcionar el personal competente suficiente ni los recursos administrativos que la multiplicación constante de los proyectos y de las actividades exigirían. Ha llegado el momento de reconciliar el idealismo internacional con un sano realismo.

71. La resolución contiene un llamado a los gobiernos para que se abstengan de nuevas iniciativas a menos que sean urgentes o necesarias para realizar los propósitos de los planes ya iniciados. Como todos los proyectos de las Naciones Unidas tienen su origen en los gobiernos o son aprobados por ellos, la solución del problema de la proliferación radica, en última instancia, en los propios gobiernos. Durante la discusión en la reunión conjunta se hizo mucho hincapié en la necesidad de coordinar las actividades nacionales de los representantes de los gobiernos en las diversas organizaciones internacionales.

72. El proyecto de resolución invita, además, al Consejo Económico y Social a dedicar su atención al problema de las prioridades, tanto de los proyectos como de las esferas de actividad. De hecho, se pide al Consejo que revise la lista de los proyectos económicos y sociales clasificándolos por categorías según el orden de prioridad e informando sobre ello al quinto período de sesiones de la Asamblea General.

73. El problema de las prioridades es tan importante como difícil. Es evidente que no se podrá eludirlo durante más tiempo si el Consejo ha de ejercer correctamente su función coordinadora respecto a los organismos especializados. No se sugiere que el Consejo Económico y Social deba escudriñar cada uno de los proyectos para la clasificación de prioridad. Esto exigiría un examen laborioso de detalles técnicos que sólo pueden emprender los organismos especializados. Sin embargo, cabe dentro de la competencia, y más probablemente aun, de la capacidad del Consejo, el revisar, teniendo en cuenta la perspectiva general de todas las actividades de las Naciones Unidas, las asignaciones de prioridad hechas por los organismos especializados, reconciliándolas en los casos de conflicto y favoreciendo la concentración y la coordinación del esfuerzo. También hay que admitir que está dentro de las facultades del Consejo el hacer recomendaciones encaminadas a evitar gastos de energía y de esfuerzo en actividades secundarias, y a señalar campos de actividad esenciales a los que deba dedicarse una atención preferente. Se ha hecho esto en el caso del programa ampliado de asistencia técnica al cual los organismos especializados han dedicado lo mejor de su energía y de su esfuerzo, permitiendo así al Consejo la redacción de un programa sano y equilibrado para su aplicación futura.

74. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado por unanimidad por la Asamblea General.

75. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución I (A/1121).

*La resolución I queda aprobada por unanimidad.*

76. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución II (A/1121).

*La resolución II queda aprobada por unanimidad.*

77. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución III A (A/1121).

*La resolución III A queda aprobada por unanimidad.*

78. El PRESIDENTE somete a votación el primer párrafo del proyecto de resolución III B (A/1121).

*Por 28 votos contra 9 y 12 abstenciones queda aprobado este párrafo.*

79. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución III B en su totalidad.

*Por 38 votos contra 2 y 7 abstenciones queda aprobada la resolución III B.*

80. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución III C (A/1121).

*Por 42 votos contra 1 y 5 abstenciones queda aprobada la resolución III C.*

### **Empleo total (temas 60 y 61 del programa): informe de la Segunda Comisión (A/1126)**

81. El Sr. SMOLYAR (República Socialista Soviética de Bielorrusia), Relator de la Segunda Comisión, presenta el informe de esa Comisión junto con la resolución adjunta (A/1126).

82. Señala a la atención de la Asamblea que la mayor parte de los párrafos del proyecto de resolución de Checoslovaquia (A/1081) sobre empleo total<sup>1</sup> fueron aprobados por la Comisión, aunque la resolución en su totalidad fué rechazada.

83. El Sr. HOFFMEISTER (Checoslovaquia), presentando el proyecto de resolución de Checoslovaquia, hace hincapié en la necesidad de una participación eficaz de los sindicatos, verdaderamente representativos, en la solución del problema del desempleo, ya que ellos representan y defienden los intereses de los trabajadores y están dispuestos a actuar en ese sentido.

84. El proyecto de resolución de Checoslovaquia fué cuidadosamente preparado y sometido a la Asamblea General con el deseo sincero de encontrar una solución para un serio problema, a pesar del hecho de que Checoslovaquia y las otras democracias populares no están directamente interesadas en él. El desempleo no existe ni puede existir en aquellos Estados cuyas economías obedecen a una centralización planificada y son ampliamente dirigidas por el Estado. El problema es ajeno a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a la República Socialista Soviética de Bielorrusia y a la República Socialista Soviética de Ucrania también, como se puede ver por las comunicaciones de esos Gobiernos al Secretario General, citadas en la publicación de las Naciones Unidas *Maintenance of Full Employment* (Mantenimiento del Empleo Total), publicada en 1949. El Gobierno de la URSS ha declarado que no existe el desempleo en la Unión

<sup>1</sup> Respecto a la discusión de este tema en la Segunda Comisión, véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Segunda Comisión, 104a. a 112a., 115a. y 116a. sesiones.

de Repúblicas Socialistas Soviéticas y que la estabilidad está allí asegurada.

85. Deberá tenerse presente esta consideración al apreciar la objetividad y la sinceridad del proyecto de resolución de Checoslovaquia. Así se advertirá que el proyecto de resolución es una contribución eficaz a la aplicación del Artículo 55 de la Carta y, quizás, un comentario práctico sobre el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre. En Checoslovaquia el pueblo, como única fuente de todo poder, decidió en la sección 26 de su Constitución que todos los ciudadanos tienen derecho al trabajo; este derecho será especialmente asegurado por la organización del trabajo dirigida por el Estado en cumplimiento de una economía planificada. Las secciones 27 y 32 garantizan una justa remuneración por el trabajo realizado y establecen el deber de todos los ciudadanos de trabajar de acuerdo con sus posibilidades. Esos principios directivos fueron incorporados en una forma más general en la importantísima ley 241 aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Checoslovaquia, fechada el 27 de octubre de 1943 y generalmente conocida como *Ley del Plan Quinquenal*.

86. La Oficina Checoslovaca de Planificación del Estado anunció el 16 de noviembre de 1949 que la cuota del plan quinquenal en la industria correspondiente a octubre, se cumplió en un 102,3 por ciento. El plan para los primeros diez meses de 1949 se realizó en un 101,8 por ciento. No se registró desempleo alguno.

87. Esos hechos, que muestran que Checoslovaquia no debe ser tenida en cuenta cuando se preparan planes para la solución del problema del desempleo, han sido citados no con fines de propaganda, sino más bien para probar que su delegación, al abordar lo que el representante de Australia en la Segunda Comisión calificó de gran tragedia humana, es completamente desinteresada.

88. Hubo una resolución de Australia considerablemente enmendada que la Segunda Comisión aprobó finalmente por 39 votos contra 5 y 2 abstenciones. En esa resolución se evitaron todas las recomendaciones prácticas y quedó limitada a una exposición de opiniones, para decidir finalmente que la situación económica mundial debía ser nuevamente revisada en el próximo período de sesiones de la Asamblea General teniendo en cuenta los Artículos 55 y 56 de la Carta.

89. Desgraciadamente, esa propuesta da motivos para expresar una opinión completamente pesimista. El cuadro 18 en la página 32 del *World Economic Report* (Informe Económico Mundial, 1948), publicado por el Departamento de Asuntos Económicos de las Naciones Unidas en junio de 1949, muestra que en los primeros tres meses de 1948 hubo 468.200 desocupados en las zonas norteamericana y británica de Alemania occidental. Durante el primer trimestre de 1949 el número de desocupados ascendió a 1.038.000. En los Estados Unidos de América hubo 2.381.000 de desocupados durante el primer trimestre de 1948 y esa cifra subió a 3.017.000 en el primer período de 1949. Debe observarse que estas cifras son oficiales, y las Naciones Unidas estimaron necesario explicar en una nota cómo habían llegado a ellas. Ha habido un cons-

tante aumento en las cifras de desempleo durante los tres primeros meses de 1949 en Bélgica, la zona francesa de ocupación de Alemania occidental, Finlandia, Suiza y otros países; las cantidades se duplicaron en algunos casos. La prensa de los Estados Unidos de América informó que el desempleo en ese país llegó a proporciones alarmantes.

90. Es evidente que los hombres y las mujeres que han perdido su fuente de ingresos no pueden, en consecuencia, consumir algunos productos que les son inasequibles, y ocasionan así el desempleo de otros hombres y otras mujeres que todavía tenían trabajo. Ocurre que la depresión (o el llamado retroceso) en los Estados Unidos de América está reduciendo las exportaciones de Europa occidental. Europa, en un intento de contrarrestar ese proceso, ha devaluado sus monedas con el fin de proteger su nivel de producción y de detener el aumento de sus desocupados.

91. Este proceso significa un descenso del nivel de vida de los trabajadores a fin de que puedan aumentar las exportaciones a los Estados Unidos de América. Sin embargo, el poder adquisitivo en este país ha sido reducido, lo cual coloca a su vez a los productores de los Estados Unidos de América en una situación difícil. De ahí que, poco a poco, ambos socios se estén arrastrando recíprocamente hacia la crisis. Las perspectivas son sombrías; sería oportuno, por consiguiente, adoptar inmediatamente medidas protectoras.

92. El análisis de las políticas de empleo total contenido en la publicación de las Naciones Unidas *Maintenance of Full Employment* permite al lector sacar sus propias conclusiones acerca de las medidas adoptadas o propuestas por los gobiernos para detener o limitar el desempleo. Lo inadecuado e ineficaz de esas propuestas queda reflejado claramente en las respuestas enviadas por los gobiernos. Como la mayoría de las respuestas provienen de países donde predomina la empresa privada, es difícil no caer en las teorías cíclicas erróneas que se apoyan en criterios idealistas.

93. Las deducciones inferidas de las condiciones económicas del mundo capitalista han dado origen en algunos casos a consideraciones de índole muy alarmante. El Sr. Bertyl Ohlin, ex Ministro de Comercio de Suecia, profesor de economía en la Universidad de Estocolmo, por ejemplo, afirma en su reciente libro *El problema de la estabilización del empleo* que, en la década que se inició en 1930, el problema dominante de la ciencia económica fué el análisis de las causas de la amplia extensión del desempleo y la tarea de descubrir un remedio para el mismo. Como se encontró que el desempleo y un estado económico de depresión general se debían a una demanda insuficiente de artículos y de servicios, se planteó el problema de lograr y mantener un volumen suficiente de ambas demandas. Algunos creen que ello se logró solamente en tiempo de guerra. Sir William Beveridge ha afirmado que la guerra parece ser el único remedio soberano para el desempleo, en las modernas sociedades de economía liberal.

94. Es esta una solución muy violenta, que entra en conflicto demasiado directo con el Artículo 55 de la Carta, el cual recomienda la adopción de soluciones de muy largo alcance para crear las condiciones de estabilidad y bienestar

necesarias a fin de que existan entre las naciones relaciones pacíficas y amistosas.

95. Además, el preámbulo de la Ley de Empleo de los Estados Unidos de América (*United States Employment Act*), de 1946, declara que la política constante del Gobierno Federal consiste en utilizar todos los medios prácticos para favorecer y facilitar la libre empresa y la competencia lícita, al igual que el bienestar general, pues así se brindan posibilidades de empleo a todos los que pueden y desean trabajar, incluso a los que lo hacen por cuenta propia. Esta es la forma de alcanzar el mayor grado de empleo de producción y de poder adquisitivo.

96. Se podría, por consiguiente, preguntar por qué hay gente que puede y quiere trabajar y que, a pesar de buscarlo, no encuentra empleo en Nueva York. Se podría deducir que es consecuencia de la política constante del Gobierno de los Estados Unidos.

97. El problema del desempleo no es insoluble, pero exige que se plantee con un criterio político y no solamente con el deseo auténtico de resolverlo. Requiere la decisión firme de resolver el problema mediante la organización del consumo y de la producción, a cualquier precio durante la crisis actual, de conformidad con la orientación propuesta por el proyecto de resolución de Checoslovaquia. Este problema no puede ser solucionado, en ningún caso, de acuerdo con los intereses de los patronos que se niegan a dar empleo, sino únicamente de acuerdo con los intereses de los propios desocupados.

98. Además, todo el problema de las crisis económicas puede resolverse, igual que el problema del desempleo, siempre que se aplique el método adecuado. Algunas escuelas enseñan que las crisis económicas constituyen simplemente una ley natural. El mundo ha aprendido, sin embargo, que puede cambiarse la naturaleza, cambiando el curso de los ríos o el clima o aún destruyendo ciudades con una simple explosión. Las crisis económicas también pueden ser evitadas. Eso no es una ley natural sino un simple problema de organización.

99. Antes de la invención de la máquina a vapor eran comunes las crisis causadas por catástrofes naturales, pero sólo en los tiempos modernos ha habido crisis motivadas por la superabundancia. Que el orador sepa, nadie ha dado jamás en los Estados Unidos de América una explicación honesta de la causa real de la crisis del 29 de octubre de 1929 en ese país. El 25 de octubre de 1929, según el *New York Herald Tribune*, el Presidente Hoover afirmó que los negocios principales de los Estados Unidos de América (la producción y distribución de artículos) se encontraban sobre sanas y prósperas bases. Cuatro días después el gran mercado optimista y creciente de los dos años anteriores había terminado. Un total sin precedente de 16.000.000 de acciones fué volcado ese día en una ola histérica de venta, y se esfumó una suma calculada en 25.000 millones de dólares de valores de bolsa.

100. Si hay que quemar café, arrojar patatas, enterrar ganado, destruir fardos de algodón y volcar leche en los ríos, y si al mismo tiempo hay gente que no tiene café porque no puede producirlo, niños que carecen de leche porque sus padres no pueden comprarla y familias que se

hielan porque no tienen dinero para comprar vestidos, es que la organización del sistema económico es deficiente.

101. El Sr. Hoffmeister recuerda haber oído decir a un economista en París, durante la primavera de este año, que si la cosecha en Europa occidental es tan buena como en Europa oriental y en los Estados Unidos de América, puede sobrevenir una crisis. Ningún hombre normal en país alguno puede negar que semejante afirmación carece por completo de sentido. Sin embargo, refleja una de las leyes que rigen la economía capitalista.

102. El Libro Blanco sobre Régimen de Empleo del Gobierno del Reino Unido presentado al Parlamento de 1944, afirma que el empleo no puede ser creado por ley del Parlamento o por medida alguna de gobierno. Se trata de una afirmación dogmática sin fundamento. Eso puede hacerse y ha sido hecho. Por ejemplo, en Checoslovaquia una economía dirigida resuelve simultáneamente ambos problemas, el de la crisis y el del desempleo, porque su propósito es establecer un equilibrio entre el consumo y la producción.

103. Los economistas de todo el mundo deben adaptarse gradualmente al hecho ineluctable de que deben tener en cuenta las nuevas experiencias y los nuevos conceptos. Mientras que en la sección I de la publicación *Maintenance of Full Employment*, se afirma que los gobiernos de los países económicamente desarrollados que se basan principalmente en la empresa privada, consideran que el desempleo de 1948, por ejemplo, no rebasó el nivel "normal", debe tenerse también presente que los gobiernos de los países donde las economías son centralmente planificadas y ampliamente dirigidas consideran que cualquier desempleo es totalmente anormal y constituye, en realidad, una anomalía.

104. La delegación checoslovaca no está pidiendo a los gobiernos que cambien sus regímenes económicos; ésto podría ser considerado como una intervención en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de cada Estado. Esa delegación pide simplemente a la Asamblea General que decida recomendar a los Estados Miembros que padecen el desempleo, la adopción inmediata de algunas medidas que pueden conducir a la solución del problema inmediato del desempleo.

105. Cuando termine el actual período de sesiones, los desocupados y los sindicatos de sus países preguntarán a los representantes qué medidas tomaron para garantizar un nivel de vida decoroso a los trabajadores desocupados, para impedir el despido de obreros, para aumentar el poder adquisitivo, para reducir los beneficios y para controlar las actividades de los monopolios asegurando el control de los precios. Les preguntarán qué se resolvió sobre todas las otras medidas que recomienda el proyecto de resolución de Checoslovaquia. Los miembros de la Asamblea General admitieron que las proposiciones contenidas en los incisos a) a k) del párrafo 1 son moderadas y razonables al adoptarlas en la Segunda Comisión por mayorías que llegaron a ser hasta de 19 votos a favor con solamente 2 ó 3 en contra. Sólo el inciso b) fué muy discutido, y sobre ese inciso se abstuvieron muchas delegaciones, demasiadas. En opinión del orador, sin embargo, muchos de quienes se abstuvieron hubiesen preferido votar a favor del proyecto de resolución. Le cuesta suponer que finalmente se



haya votado en contra del proyecto de resolución por la sola razón de que ha sido presentado por la delegación de un Estado cuyas proposiciones parecen rechazarse siempre sistemáticamente. Espera que la Asamblea General estará dispuesta a modificar su actitud demostrando así que las Naciones Unidas son una organización socialmente progresista.

106. El Sr. PLIMSOLL (Australia) manifiesta que la Asamblea nunca discutió anteriormente la cuestión del empleo total como uno de los temas del programa. Las discusiones en la Segunda Comisión mostraron el gran adelanto que se ha producido en la opinión pública y en las opiniones de los gobiernos desde la adopción de la Carta en San Francisco. En el Artículo 55 de la Carta se declara que el fomento del empleo total en todo el mundo es una obligación inherente a todos los gobiernos así como a las Naciones Unidas. En la Segunda Comisión hubo acuerdo general acerca de que el empleo total es a la vez deseable y posible. Varios gobiernos, el de Australia inclusive, declararon que en sus países no existe el desempleo y que tienen la seguridad de poder mantener el empleo total.

107. El Artículo 55 de la Carta contiene tres puntos importantes que fueron plenamente destacados en la discusión. El primero consiste en que el empleo total es un objetivo universal. A él debe aspirarse en todos los países del mundo, cualquiera que sea su sistema económico y social y cualquiera que sea el grado de su desarrollo económico. Muchos representantes se inclinan a no tomar seriamente en consideración más que el desempleo en masa, como ocurrió en los países industrializados inmediatamente antes de la guerra. Los representantes de algunos otros países, y especialmente los del Pakistán y la India, insistieron en que también existe otro tipo de desempleo, propio de los países insuficientemente desarrollados y conocido a veces como empleo parcial. La resolución sometida a la consideración de la Asamblea establece claramente que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben continuar la lucha contra el desempleo en todos sus aspectos: el del desempleo en masa en los países industrializados, el empleo parcial y el empleo improductivo en los países insuficientemente desarrollados, o ambos a la vez, como ocurre en algunos países. El desempleo debe ser combatido dondequiera que se produzca y en cualquier parte del mundo.

108. El segundo punto establecido en el Artículo 55 es que debe ser propósito de las Naciones Unidas lograr el empleo total. Las palabras "empleo total" figuran en la Carta y no existe referencia alguna a algo más relativo, como "altos niveles de empleo". Los economistas consideran a veces que el empleo total y los altos niveles de empleo son sinónimos, y así podría ser si se usaran definiciones adecuadas. La expresión "empleo total", sin embargo, tiene una calidad emotiva. Se la utiliza en la Carta y en la resolución recomendada por la Segunda Comisión. El orador espera que también la utilice la Asamblea General.

109. El proyecto de resolución va aún más allá; exhorta al empleo total y productivo. El Sr. Plimsoll hace hincapié en que las palabras empleadas son no empleo total o productivo, sino empleo total y productivo. El empleo total es fundamental no sólo como un fin en sí sino como un medio para mejorar las condiciones de vida

en todo el mundo. El propósito es que los hombres y mujeres que trabajan no solamente tengan una ocupación que los preserve del ocio, sino que posean una ocupación que sirva para aumentar los artículos y los servicios disponibles en el mundo, ayudando a mejorar en todas partes las condiciones de vida.

110. El tercer punto de la promesa contenida en los Artículos 55 y 56 de la Carta es que el fomento y el mantenimiento del empleo total constituirá una obligación internacional. Todos los países contraen esta obligación no solamente por el interés de alcanzar el empleo total dentro de sus propias fronteras, sino también porque hay, para con el resto del mundo, la obligación de mantener el empleo total. Manteniéndolo en su territorio, todos los países, y especialmente aquellos que tienen su comercio muy desarrollado, ayudarán a mantener la demanda internacional de artículos de otros países ayudándoles así a mantener el empleo total y a elevar las condiciones de vida.

111. Todos estos elementos están contenidos en el proyecto de resolución presentado por la delegación de Australia a la Segunda Comisión. A cada país corresponde decidir por sí mismo el camino que debe seguir para alcanzar y mantener el empleo total. Países diferentes tienen sistemas económicos y sociales diferentes, y la Asamblea no intentará prescribir los detalles administrativos concretos que cada país habrá de poner en práctica. Existen ciertos métodos generales para alcanzar el empleo total, tales como las obras públicas, las medidas fiscales y los servicios sociales. La manera de aplicarlos, sin embargo, puede variar mucho según el país. Los países donde prima en gran medida el sistema de la empresa privada pueden hacer frente al problema en forma algo distinta de la de aquellos otros países que tienen una economía muy estrictamente planificada. Mientras cada país acepte la obligación de mantener el empleo total, los métodos que se utilicen para lograr ese fin no son muy importantes desde el punto de vista internacional.

112. La intención es que cada país pueda seguir orientaciones y tomar medidas encaminadas a asegurar el empleo total en colaboración con otros países del mundo, de manera que su política concuerde con la de los otros ayudándoles a alcanzar el objetivo común. El problema del empleo total está eslabonado con otros problemas que han sido discutidos por la Segunda Comisión, como el desarrollo económico y el comercio internacional, y el proyecto de resolución presentado a la Asamblea reconoce estos dos puntos. En primer término, aclara que el desarrollo económico es deseable no sólo en sí mismo sino como un medio de ayudar a los otros países a alcanzar el empleo total, y que un aumento de las inversiones internacionales constituiría un medio útil para ello. Reconoce también que el logro de los objetivos de algunos de los acuerdos internacionales en que muchos países han intervenido, o se proponen intervenir, (acuerdos tales como la Carta de la Organización Internacional del Trabajo) recibirían una gran ayuda de los sistemas encaminados a asegurar en todo el mundo el empleo total. En realidad, aun podría decirse que el establecimiento generalizado de cambios multilaterales y la eliminación de prácticas discriminatorias en el comercio no pueden ser plenamente alcanzados sin polí-

ticas que mantengan la demanda en las grandes naciones comerciales y que permitan así a los países exportadores suprimir las restricciones a sus propias importaciones, porque habría suficiente demanda para sus exportaciones y ello permitiría procurarles los medios de pago de sus importaciones.

113. Por ejemplo, el informe de la Secretaría sobre las medidas nacionales e internacionales para asegurar el empleo total muestra que el problema principal con que muchos países tropiezan es el de la balanza de pagos. El Gobierno de Australia, por lo menos, cree conveniente que el volumen del comercio en el mundo sea lo más grande y lo menos restringido posible. Para asegurar esta deseable finalidad es esencial que exista en todo el mundo un alto nivel de demanda internacional de artículos y ese objetivo general está estrechamente vinculado con el logro del empleo total en el mundo entero.

114. La resolución tiene en cuenta todas esas consideraciones; hace un llamado a todos y cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas para que trabajen por lograr esos fines y pide también al Consejo Económico y Social que continúe su estudio sobre el problema y que adopte las medidas necesarias. En su resolución 221 E (IX) el Consejo Económico y Social nombró ya un grupo de expertos en materia de empleo cuyo informe deberá discutir el Consejo en febrero de 1950.

115. El problema del empleo total exige atención inmediata. No es un problema que se pueda resolver definitivamente para relegarlo luego al olvido. Es una cuestión que requiere estudio constante. En un mundo de progreso social y económico continuo, en el que las innovaciones técnicas están efectuando constantemente cambios y en el que la capacidad de producción de la comunidad aumenta gradualmente, se necesitan siempre ajustes económicos. Surgen continuamente nuevos problemas cuya solución requiere discusión en los planos nacional e internacional. El hecho de que el tema haya sido inscrito en el programa del actual período de sesiones y de que se incluya en el del período de sesiones próximo significa, por consiguiente, que a la Asamblea no le inspira ningún temor. Indica simplemente el reconocimiento de que el problema del empleo total exige una atención constante, probablemente por tanto tiempo como continúe la existencia de las Naciones Unidas.

116. Recientemente, el problema se ha hecho más agudo porque el desarrollo económico del mundo ha llegado a una etapa en que a menudo son necesarios ajustes en gran escala. Las medidas a corto término fueron necesarias al principio para superar los trastornos económicos producidos por la guerra, pero esta fase particular, posterior a la guerra, está llegando a su fin. Las dificultades de adaptación son, quizás, más

evidentes en algunos países que en otros, pero el ejemplo de los Estados Unidos de América ha demostrado que es posible hacerlo. La tendencia descendente momentánea ha sido detenida y la situación parece muy prometedora. De ahí que la cuestión haya comenzado a ser estudiada por las Naciones Unidas y permanezca en el programa de la Asamblea.

117. En conclusión, el orador desea repetir algunas de las observaciones que hizo en la Segunda Comisión. El desempleo no es sólo una cuestión de principios generales para ser discutidos en una Comisión; no es sólo un cuadro de estadísticas que aparece en las publicaciones de la Secretaría. Es un gran problema humano que debe ser considerado desde el punto de vista del individuo. Un hombre que carece de trabajo ignora qué recursos le depara el futuro; se encuentra sin recursos y puede encontrarse sin los alimentos, el techo o la indumentaria necesarios. No sabe si la sociedad lo necesita, y la comunidad está privada de la producción con que él podría contribuir a la causa común. Si los representantes piensan en el desempleo desde el punto de vista del individuo, apreciarán la urgencia del problema y el hecho de que uno de los objetivos principales que persiguen las Naciones Unidas es el tratar de que cada hombre que necesita trabajo lo obtenga.

118. El fomento del empleo total forma parte de la amplia lucha mundial de las Naciones Unidas contra la pobreza, y la lucha contra la pobreza está estrechamente vinculada a la amplia lucha mundial por la paz.

119. El PRESIDENTE sugiere que, como sólo figuran dos oradores más en la lista, se continúe la sesión hasta terminar de discutir el tema.

120. El Sr. TEJERA (Uruguay) pide la palabra para una cuestión de orden. Lamenta disentir con el Presidente sobre la necesidad de terminar hoy el examen de este importante asunto, y las opiniones que ha podido recoger le permiten estar casi totalmente seguro de que la mayoría de los representantes no creían que la Asamblea trataría del asunto en esta sesión.

121. Como acaba de expresar el representante de Australia, la importancia de esta cuestión exige un debate extenso y profundo, pues quienes, como él, se han opuesto en la Comisión, y piensan oponerse en la Asamblea, al proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia, deben fundamentar debidamente su disidencia respecto a algunos de sus puntos principales.

122. Por tal motivo, la delegación del Uruguay propone que se levante la sesión y que se continúe debatiendo el asunto en la próxima sesión.

*Por 19 votos contra 17 y 8 abstenciones queda aprobada la moción de aplazamiento.*

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.